



PERÚ

Ministerio de Agricultura  
y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua Huarney - Chicama

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1968-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 07 de noviembre del 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 156327-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"*;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de *"Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama"*, comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Santos Daniel Horna Lázaro**, identificado con DNI N° 19067379, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios "Represa Agua Blanca"**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 315-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios "Represa Agua Blanca"**, para su uso en el **Bloque de Riego Represa Agua Blanca**, constituida por un área total de 14,21 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 27 714,37 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 6,02 ha., y una asignación volumétrica de 4 599,90 m<sup>3</sup>/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por el manantial "La Cantarilla", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 797 626 E - 9 131 413 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios "Represa Agua Blanca", Comisión de Usuarios Usquil, de la Junta de Usuarios Alto Chicama - Cascas; políticamente ubicado en el caserío Chacomás, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 861-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"* aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la

resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Represa Agua Blanca y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Represa Agua Blanca**, conformado por quince (15) regantes y quince (15) predios, con un área total de 14,21 ha., y un área bajo riego de 6,02 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Represa Agua Blanca		Cuenca	Chicama
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Chacomas	Bloque de Riego:	Represa Agua Blanca	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Usquil	Comité de Usuarios:	Represa Agua Blanca	Zona 17 S - Hemisferio Sur	
Provincia:	Otuzco	Comisión de Usuarios:	Usquil	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	La Libertad	Junta de Usuarios:	Alto Chicama - Cascas		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	15	797 103	9 131 869
		Número de predios	15	797 686	9 131 869
		Área total (ha.)	14,21	797 686	9 131 411
		Área bajo riego (ha.)	6,02	797 103	9 131 411
1	Fuente de agua	Manantial La Cantarilla	Captación en fuente	797 626	9 131 413
			Captación del bloque	797 626	9 131 413

**Artículo Segundo.- Otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del manantial "La Cantarilla", a favor del **Comité de Usuarios "Represa Agua Blanca"**, para su uso en el **Bloque de Riego Represa Agua Blanca**, con una asignación volumétrica de 4 599,90 m<sup>3</sup>/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua		Datos del derecho	
Comité de Usuarios "Represa Agua Blanca"		Volumen asignado al bloque (m <sup>3</sup> )	27 714,37
		Volumen otorgado hasta (m <sup>3</sup> )	27 714,37
		Área bajo riego otorgada (ha)	6,02
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Represa Agua Blanca
	Actividad	Clase	Productivo
		Tipo	Agrario - Agrícola
Fuente de agua	Nombre	Manantial La Cantarilla	
	Canal de derivación	Represa Agua Blanca	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m <sup>3</sup> )												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial La Cantarilla	5 099,00	967,29	4 010,37	2 840,37	0,00	0,00	0,00	0,00	899,51	3 079,49	4 839,71	5 978,63	27 714,37

**Artículo Tercero.-** El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.- Disponer,** que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

**Artículo Quinto.- Inscribese** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Sexto.- Disponer** la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios "Represa Agua Blanca"**, poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios Usquil, Junta de Usuarios Alto Chicama - Cascas, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama